

ADENDUM

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/003/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO REPRESENTADO POR DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO Y SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL” Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL “QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. GERARDO RAMÓN DE LA TORRE ÁVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO COMO “EL PROVEEDOR”, EL CUAL SUJETANA A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta “EL GOBIERNO MUNICIPAL”

I.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

MINADO 8

I.2.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940



I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5.- El C. **Jesús Martínez Navarro**; Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.6.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Declara y manifiesta **“EL PROVEEDOR”**:

II.1.- Que es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 36,158 de fecha 01 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 8 licenciado Carlos Cuevas Sentfies del entonces Distrito Federal.

II.2.- Que se encuentra representada en la celebración del presente acto por su apoderado legal, el C. Gerardo Ramón de la Torre Ávila, cuenta con las facultades suficiente para obligar a la sociedad que representa y que estas no le han sido revocadas, según consta en Escritura Pública número 49,299 de fecha 05 de diciembre de 2019, protocolizada ante la fe del Notario Público número 235 de la Ciudad de México, licenciado Fernando Dávila Rebollar.

II.3.- Que declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la finca marcada con el número 426, de la Calle José María Castorena, en la colonia San José de los Cedros, Alcaldía Cuajimalpa, ciudad de México, Código Postal 05200.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y contar con Registro Federal de Contribuyentes QCS931209G49.

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, CENTRO, 47800, OCOTLÁN, JALISCO. WWW.OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929259940

III.- Declaran conjuntamente las partes:

III.-1 Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente ADENDUM al Contrato Licitación Pública Nacional CC/003/2024 para la contratación de pólizas de seguros para el parque vehicular propiedad de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, y que el presente ADENDUM, se realiza al tenor de lo establecido por la cláusula Quinta del contrato en mención.

MANIFIESTAN AMBAS PARTES SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

UNICA. – Ambas partes convienen que el presente ADENDUM, por objeto incrementar el Monto del Contrato establecido en su cláusula segunda, que inicialmente se había pactado hasta por la cantidad de \$2,299,731.70 (dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y un pesos 70/100 M. N.) incluyendo impuestos, cuyo incremento será hasta por la cantidad de \$ 459,946.34 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 34/100 M. N.) incluyendo impuesto, cantidad que resulta al equivalente al 20% del contrato inicial.

Este incremento se realiza a solicitud de “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, en razón a la adquisición e incorporación de vehículos en su parque vehicular y previniendo nuevas incorporaciones que en un futuro se pudieren realizar.

En razón del incremento al monto del contrato aquí pactado, ambas partes establecen que el número de vehículos asegurados, establecido en la cláusula primera podrá incrementarse en su número siempre y cuando la suma de las primas incluyendo impuestos no rebasen la cantidad establecida en el presente Adendum.

Las cláusulas tercera a séptima del Contrato Licitación Pública Nacional CC/003/2024, quedan intocadas.

Leído el presente contrato por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco, a 06 de enero del 2025.



Por "El Gobierno Municipal"

C. Deysi Nallely Ángel Hernández.
Presidenta Municipal.

C. Rogelio García Castro.
Síndico Municipal.

C. Jesús Martínez Navarro.
Encargado de la Hacienda Municipal.

C. Sandra Flores Cervera.
Secretario General.

Por "EL PROVEEDOR"

C. Gerardo Ramón de la Torre Ávila
Apoderado Legal de Qualitas Compañía de Seguros S. A. de C. V.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."